

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00089-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 3 de marzo del año que avanza se inadmitió la contestación de la demanda allegada por el profesional del derecho William Andrés Gallardo Villamizar en nombre y representación del ejecutado ENDER LEANDRO MORA GONZÁLEZ, por tenerse como no allegado el memorial poder correspondiente.

Dentro del término concedido a la parte ejecutada, el togado manifestó que el poder si había sido aportado con la demanda, lo cual fue corroborado por el Despacho.

También, en el auto en comento se requirió al demandado para que manifestara expresamente el contrato de cesión allegado al proceso, quien a la fecha ha guardado silencio sobre el particular.

En virtud de lo anterior, y a fin de continuar con el trámite correspondiente el Despacho **dispone:**

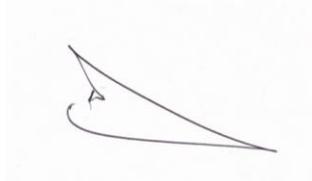
1.- TÉNGASE por contestada la demanda dentro del término respectivo por parte del demandado ENDER LEANDRO MORA GONZÁLEZ.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, incluyendo los elementos de conocimientos aportados 24 de marzo de 2022. Teniendo en cuenta que la contestación cuenta con archivos en formatos que no pueden adjuntarse al presente proveído, se dispone que por secretaría se remita el enlace del expediente digital al procurador judicial del extremo actor.

3.- Reconocer personería al abogado William Andrés Gallardo Villamizar, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Requírase por segunda vez al demandado para que manifieste de manera EXPRESA, si acepta al cesionario HÉCTOR YESID MALDONADO como nuevo demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez